



## ACUERDO No. CSJANTA24-137

9 de mayo de 2024

“Por el cual se determina la redistribución de procesos para los juzgados 011, 012 y 013 de Ejecución de Penas y Medias de Seguridad de Medellín creados mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA23-12124 de 2023, de conformidad con lo aprobado en sesión de ordinaria del 08 de mayo de 2024, y,

#### CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo PCSJA23-12124 del 19/12/23, “*Por el cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la jurisdicción ordinaria a nivel nacional*”, en su artículo 12, literal H, numerales 20, 21 y 22 dispuso crear de manera permanente los Juzgados 011, 012 y 013 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín.

El artículo 45 del Acuerdo superior PCSJA23-12124 del 19/12/23, establece que la provisión de los cargos estará sujeta a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, el cual se expidió el 07/05/2024 con el radicado DESAJMECER24-985.

Los artículos 33, 34 y 35 del referido Acuerdo radican en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la competencia para determinar el reparto y efectuar la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y el recién creado, debiendo tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. La norma precisa que esta última expresión “*se entenderá cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023*”.

En atención a lo anterior, revisado el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU – el inventario final de procesos de los diez (10) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín con corte al 30/09/23 según la estadística reportada por cada titular de Juzgado; y conforme a la información reportada por la Juez Coordinadora de los citados Despachos el número de detenidos reportado con corte a la misma fecha, es el siguiente:

Despacho	Inventario final procesos con y sin detenido	Inventario final de procesos con detenido	Inventario final de procesos sin detenido	Numero Detenidos
Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	2709	852	1857	946

Despacho	Inventario final procesos con y sin detenido	Inventario final de procesos con detenido	Inventario final de procesos sin detenido	Numero Detenidos
Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	2181	870	1311	966
Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	2176	1034	1142	1031
Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	2548	820	1728	917
Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	2257	861	1396	961
Juzgado 006 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	2517	625	1892	796
Juzgado 007 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	2422	1031	1391	1027
Juzgado 008 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	2449	696	1753	892
Juzgado 009 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	2661	1428	1233	1025
Juzgado 010 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	2413	1476	937	1073

Con arreglo a lo anterior, y en atención a lo expuesto por los titulares de estos Despachos en reunión sostenida el 22/04/2024 teniendo en cuenta que el ejercicio de la función jurisdiccional de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad se ve impactada por la cantidad de personas privadas de la libertad, el reparto de procesos se hará para esta subespecialidad penal teniendo en consideración, no solo el número de procesos que tiene cada Despacho sino también la cantidad de procesos con personas privadas de la libertad que en cada caso se encuentran involucrados en estos; dicha circunstancia se deberá considerar a efecto de la carga razonable teniendo en cuenta entonces que entre los trece (13) juzgados el promedio de carga es el siguiente:

Variable	Inventario final procesos con y sin detenido	Inventario final de procesos con detenido	Inventario final de procesos sin detenido	Número Detenidos
<b>Total a 30/09/2023</b>	24333	9693	14640	9634
<b>Promedio 10 despachos</b>	2433	969	1464	963
<b>Promedio 13 despachos</b>	1872	745	1126	741

Atendiendo lo anterior, y a efectos de alcanzar la cifra de carga razonable para todos y cada uno de ellos, se realizará la siguiente redistribución:

Despacho	Cantidad procesos	Procesos a entregar sin detenido	Procesos a entregar con detenido	Número máximo de detenidos por Despacho
Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	2709	731	159	205
Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	2181	185	180	225
Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	2176	16	249	290
Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	2548	602	145	176
Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	2257	270	181	220
Juzgado 006 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	2517	766	49	55
Juzgado 007 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	2422	265	232	286
Juzgado 008 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	2449	627	122	151
Juzgado 009 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	2661	107	215	284

Juzgado 010 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	2413	0	246	332
<b>Despacho</b>	<b>Cantidad procesos a recibir</b>	<b>Procesos a recibir sin detenido</b>	<b>Procesos a recibir con detenido</b>	<b>Número máximo de detenidos a recibir</b>
Juzgado 011 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	1782	1189	593	741
Juzgado 012 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	1782	1189	593	741
Juzgado 013 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	1782	1189	593	741

El Despacho remitente deberá entregar el número de procesos con detenido relacionado anteriormente, sin que este supere el número de detenidos indicados en cada juzgado

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.** Disponer la redistribución de cinco mil trescientos cuarenta y seis (5.346) procesos activos con y sin persona privada de la libertad a cargo los Juzgados 01 a 10 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín con destino a los Juzgados 011, 012 y 013 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, creados mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, de la siguiente manera, para mantener una distribución equitativa de la carga laboral:

Despacho	Cantidad procesos	Procesos a entregar sin detenido	Procesos a entregar con detenido	Número máximo de detenidos por Despacho
Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	2709	731	159	205
Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	2181	185	180	225
Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	2176	16	249	290
Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	2548	602	145	176
Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	2257	270	181	220
Juzgado 006 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	2517	766	49	55
Juzgado 007 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	2422	265	232	286
Juzgado 008 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	2449	627	122	151
Juzgado 009 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	2661	107	215	284
Juzgado 010 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	2413	0	246	332
<b>Despacho</b>	<b>Cantidad procesos a recibir</b>	<b>Procesos a recibir sin detenido</b>	<b>Procesos a recibir con detenido</b>	<b>Número máximo de detenidos a recibir</b>
Juzgado 011 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	1782	1189	593	741
Juzgado 012 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	1782	1189	593	741
Juzgado 013 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	1782	1189	593	741

**Parágrafo:** Cada Despacho remitente deberá entregar el número de procesos con detenido relacionado anteriormente, sin que este supere el número de detenidos indicados en cada juzgado.

**ARTICULO 2°. Condiciones para la entrega de los expedientes.** De conformidad con la redistribución ordenada en el artículo 1° de este acuerdo, los procesos a remitir a los Juzgados 011, 012 y 013 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, deberán cumplir las siguientes características:

- a. Los despachos remitentes deberán seleccionar los procesos con fecha de radicado más reciente al más antiguo al que tengan en su inventario, conforme al sistema de radicación de la Rama Judicial de 23 dígitos.
- b. En aquellos procesos a entregar con personas privadas de la libertad, se considera el porcentaje, según la cantidad de detenidos involucrados en estos procesos.
- c. No podrán corresponder a acciones constitucionales ni a aquellos que tengan recursos en trámite ni por resolver.
- d. Los expedientes y/o carpetas deberán estar completamente digitalizados por los despachos remitentes y el centro de servicios para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, y en caso que dichos procesos conforme al literal a) no se hallan digitalizado, serán remitidos en el estado en que se encuentren a efecto de que, desde el Despacho receptor se propenda por su digitalización.

**ARTÍCULO 3°. Remisión de expedientes.** Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

**Parágrafo 1°.** La entrega de los procesos deberá llevarse a cabo a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes a la posesión de los titulares de los Juzgados 011, 012 y 013 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín.

**Parágrafo 2°.** Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

**Parágrafo 3:** El despacho que entrega debe hacer la conversión de los títulos judiciales de los respectivos expedientes a favor del despacho que recibe, realizando un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenando, en un solo acto, la conversión de los mismos al despacho receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Parágrafo 4:** Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios, deberán conservarse en cada despacho (emisor y receptor), en el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes

a su suscripción a este Consejo Seccional de la Judicatura y a la oficina judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

**Parágrafo 5º.** Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4º.** Los despachos remitentes continuarán adelantando los trámites correspondientes en los procesos que tiene a cargo hasta tanto la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, haya emitido certificado de la disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica para el funcionamiento de los Juzgados 011, 012 y 013 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín y sus titulares hayan tomado posesión.

**ARTÍCULO 5º.** Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, a la Oficina de Apoyo de Medellín, a cada Juagado Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín y al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín.

Dado en Medellín – Antioquia, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



**FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA**  
Presidente

Magistrada Ponente: Rosalba Garcés Betancur  
RGB/FRAS/AHC